

ROLLO

No.

42

Fecha

ROLLO

No.

42

Fecha



Asamblea Legislativa

MICROFILMACION

DECLARACION INICIAL

1. No. DE ORDEN DEL ROLLO No. 42
2. FECHA Y HORA DE INICIO 10 DE FEBRERO DE 1992 HORA 1:30 P.M.
3. MATERIAL DEL ARCHIVO DE GACETA OFICIAL CONTINUA EL AÑO 1960 No. 14092
4. MICROFILMACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE DIDIO GARCIA ESCUDERO

Didio Garcia

DIDIO GARCIA ESCUDERO CED. 8-212-1596

Nombre y número de cédula

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ARO LVII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 1º DE ABRIL DE 1960

} Nº 14.092

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 199 y 200 de 14 de mayo de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 201 de 14 de mayo de 1959, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Decreto Nº 269 de 12 de junio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Decretos Nos. 300 y 302 de 12 de abril de 1957, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decretos Nos. 301 y 303 de 12 de abril de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento de Minas

Resolución Nº 11 de 15 de febrero de 1960, por la cual se designa al Instituto de Fomento Económico para una importación.
Contrato Nº 6 de 4 de febrero de 1960, celebrado entre la Nación y la señora Joaquina Gonzales de Aguilar.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 199
(DE 14 DE MAYO DE 1959)
por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elvira Santos, Telefonista de Séptima Categoría en Pedregal, por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular María Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 200
(DE 14 DE MAYO DE 1959)
por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eneida Herrera de Mendoza, Telefonista de Séptima Categoría en la oficina de Campana, en reemplazo de Graciela de Iglesias, quien renunció el cargo, con efectos fiscales a partir del 16 de mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECLARASE SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 201
(DE 14 DE MAYO DE 1959)

por el cual se declara sin efectos el Decreto Nº 175 de 23 de abril de 1959, del ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efectos el nombramiento recaído en Zobeida Raquel Rodríguez, del cargo de Telegrafista de Quinta Categoría en Santiago.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 269
(DE 12 DE JUNIO DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento en el Personal Administrativo del Colegio Abel Bravo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Pedro Juárez, Oficial de 3ª Categoría (Contador) en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Mario G. Ow Young, quien pasó a ocupar otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TAALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-55
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

**DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS
NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 300

(DE 12 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se declara insubsistente
un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Tomás Aguilera Botello, Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 8 de abril del presente año, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 302

(DE 12 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se declara insubsistente
un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Inocencio Carranza, Peón Sub. de 5ª Categoría al servicio de la División "B", Sección "B-5" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

creto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 301

(DE 12 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Andrés Aimanza, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Federico Boyd, en reemplazo de Rubén Padilla, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril de 1957, y el sueldo será cargado al artículo 1035 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 303

(DE 12 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la pavimentación de las calles así:

Ramiro Maldonado, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, en lugar de Serapio Murillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José S. Pérez, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Antonio Nemes, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juan B. Guerrero, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, en lugar de Juan B. Grajales, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ricarte Rodríguez, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de José del R. Gzmán, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Gelmanor Bermúdez, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en lugar de Nicolás Remón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril de 1957, y los sueldos serán cargados al artículo 1032 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DESIGNASE AL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO PARA UNA IMPORTACION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resolución Ejecutiva Nº 11.—Panamá, 19 de febrero de 1960.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Regulación de Precios, mediante oficio Nº 70-A del 2 de los corrientes, comunica a este Despacho la Resolución Nº 11 de 28 de enero próximo pasado, dictada por ese Organismo autorizando una cuota de importación de trescientas toneladas (300) de Harina de Pescado;

Que esta cuota de importación tiene como objeto suplir la demanda de este producto tan indispensable en la preparación de alimentos para aves de corral, debido a que la producción nacional de él no está en capacidad de abastecer la industria avícola hasta dentro de dos meses; lo que obliga a tomar las providencias del caso; y,

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 19 de 1952, artículo 18, es facultad del Órgano Ejecutivo designar el organismo oficial por cuyo medio debe hacerse esta importación,

RESUELVE:

Designase al Instituto de Fomento Económico para importar trescientas toneladas (300) de Harina de Pescado para suplir las necesidades de la industria avícola durante los meses de febrero y marzo de 1960.

El precio de este producto a los interesados será el mismo que ofrecen las compañías productoras del país.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber, Amilcar TribalDOS, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y por la otra, la señora Joaquina González de Aguilar, panameña, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal Nº 9-AV-95-1001 en su propio nombre y representación, quien adelante se denominará La Arrendadora, han convenido en celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: La Arrendadora, da en arrendamiento a la Nación, una casa de su propiedad, ubicada en la Avenida Balboa Nº 3115 en la ciudad del Real, Provincia del Darién, en donde funcionará la Oficina de la Agencia Agrícola de este Ministerio.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de cuarenta balboas (B/40.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de La Nación el pago de fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por La Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora, faculta a La Nación para hacer las mejoras que crea necesarias, dentro de la casa arrendada, o en el patio de la misma, mejoras éstas que una vez vencido el presente contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: El término de duración de este contrato, será de un (1) año a partir del 16 de noviembre de 1959.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

AMILCAR TRIBALDOS,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

La Arrendadora,

Joaquina González de Aguilar.
Cédula Nº 9-AV-95-1001

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 4 de febrero de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Judy Bond, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre de fantasía

Judy Bond

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar blusas para damas (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América-Ropa) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de febrero de 1941 y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde 1951.

Dicha marca se aplica a etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 503.780 del 9 de noviembre de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 17 de septiembre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

M & R Dietetic Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Columbus, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un triángulo de fondo oscuro en el cual aparecen las letras M & R en color contrastante, a los lados del triángulo, dibujos de

forma caprichosa; el mencionado triángulo descansa sobre un tablero de forma rectangular dentro del cual se lee la palabra distintiva



todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una dieta para infantes (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde diciembre 7 de 1926, en el comercio internacional desde julio de 1937 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos ahiéndoles una etiqueta impresa en la cual aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 227,045 del 26 de abril de 1927, por 20 años, en que consta su renovación por igual periodo en 1947; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 10 de agosto de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,

Cédula Nº 28-35212

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

White Laboratories Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Kenilworth, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre.

SUPPLIFORT

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de la República de Nicaragua) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país

de origen desde el 30 de enero de 1956 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 27 de agosto de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministra de Agricultura, Comercio e Industrias:

Imperial Chemical Industries Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un círculo con las letras



y debajo de estas dos líneas horizontales onduladas, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar sustancias usadas en manufacturas, investigaciones fotográficas o filosóficas y anti-corrosivos; tintes minerales y pinturas y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1929 y desde 1938 en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la

marca en Inglaterra Nº 507717 del 12 de noviembre de 1929, válido por 14 años, en que consta su renovación en 1957; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) declaración jurada del Secretario Asistente; e) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca ICI y dibujo de la misma compañía, (Registro de Inglaterra Nº 507734).

Panamá, 19 de agosto de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Roberto R. Alemán.

Cédula Nº 28-35213

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

White Laboratories Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Kenilworth, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre

ORABIOTIC

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de la República de Nicaragua) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 22 de mayo de 1953, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 27 de agosto de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Delicate Corporation of America, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un diseño de un fondo punteado negro en forma de diamante, dentro del cual se ve la cabeza de una joven, vuelta hacia el lado derecho, y con la mano derecha levanta-



da enfrente de la cara a la altura del oído izquierdo, con los dedos extendidos hacia el lado izquierdo y sosteniendo un dispositivo también punteado de negro, todo según el ejemplar adherido a este memorial. La marca se puede usar en cualquier tamaño, forma o posición, tipo de imprenta, manera o estilo.

La marca se usa para amparar toallas sanitarias y en general aparatos médicos, quirúrgicos y dentales (de la Clase 44 de la República de México) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 6 de noviembre de 1957, en el comercio internacional desde junio 18 de 1958 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usará en los artículos que distingue, de la manera más adecuada a la naturaleza de éstos, o estampándola, realzándola o imprimiéndola sobre las cajas, paquetes, empaques, envolturas, o receptáculos que los contengan, o por medio de etiquetas impresas o placas puestas sobre los mismos, o en anuncios escritos, o por la radio y la televisión, o de cuantas maneras se estilen en el comercio, o en la forma que se estime más conveniente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en la República de México Nº 55666 del 18 de diciembre de 1958, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca,

6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 12 de agosto de 1959.

Isaura, González-Ruiz & Alemán,
Roberto R. Alemán.
Cédula Nº 28-35213

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

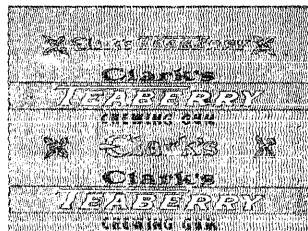
El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Clark Brothers Chewing Gum Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pensilvania, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en una etiqueta en la cual aparece en primer término la frase Clark's TEABERRY, la palabra Clark's con apóstrofe y S y con la letra inicial C atravesada por un triángulo isósceles; esta frase está precedida y seguida por la representación de cuatro hojitas con tres cerezas en el centro. Debajo aparece la palabra Clark's y debajo de ésta la palabra TEABERRY seguida a su vez de la frase Chewing Gum. En segundo término aparece la palabra Clark's con apóstrofe y S seguida y precedida por la representación de cuatro hojitas con tres cerezas en



el centro; la letra inicial C de la palabra Clark's está atravesada por un triángulo isósceles. La palabra Clark's se repite e inmediatamente después la palabra TEABERRY y la frase Chewing Gum, todo según el ejemplar adherido a este memorial. Dondequiera que aparece la palabra TEABERRY el elemento horizontal superior de la letra T se proyecta hasta la letra E.

El dibujo está rayado para indicar los colores rojo, rosado y verde, los cuales se reivindican como partes integrantes de la marca.

La marca se usa para amparar goma de mascar (de la Clase 46 de los Estados Unidos de

América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 5 de noviembre de 1955 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 643,764 del 2 de abril de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 4 de septiembre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

CORILIN

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de la República de Nicaragua) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de septiembre de 1958 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla;

d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 12 de septiembre de 1959.

Roberto R. Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

White Laboratories Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Kenilworth, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre

GITALIGIN

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de la República de Nicaragua) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 9 de enero de 1959 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 27 de agosto de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

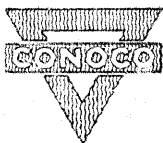
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Continental Oil Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Ponca City, Estado de Oklahoma, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un triángulo dividido horizontalmente por una franja rectangular sobre la cual se lee la palabra



todo según el ejemplar adherido a este memorial.

El dibujo está rayado para indicar el color rojo, el cual se reivindica como parte integrante de la marca según se muestra.

La marca se usa para amparar combustibles para motores de combustión interna, aceites combustibles, aceites y grasas lubricantes (de la Clase 15 de los Estados Unidos de América-Aceites y grasas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero de 1919, en el comercio internacional desde diciembre de 1930 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a marbetes o etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca Nº 566,710 del 11 de noviembre de 1952, de los Estados Unidos de América, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 6 de agosto de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Roberto R. Alemán.
Cédula Nº 28-35213

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rosenau Brothers, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pensil-

vania, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



escrita en letras de tipo caprichoso y representación de una elipse cuyo extremo izquierdo está incompleto, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar trajes para niños (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América-Repa) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de enero de 1915 y desde 1942 en la República de Panamá.

Dicha marca se fija a las mercaderías colocándoles una etiqueta impresa, o un marbete en el cual aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 113,431 del 17 de 1916, válido por 20 años a partir de su fecha, en que consta su última renovación en 1956; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 12 de septiembre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

White Laboratories Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Kenilworth, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre

OTODYNE

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de la República de Nicaragua) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país

de origen desde el 28 de diciembre de 1938 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus envases, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 27 de agosto de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Aerojet-General Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Azusa, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

Aerojet-General

unidas por un guión, según el ejemplar adherido en este memorial.

La marca se usa para amparar cohetes, motores a cohete y conjuntos para ayudar al despegue de aviones de propulsión de chorro (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde abril de 1953 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompañan: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 633,546 del 28 de agosto de 1956, válida por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de

la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 27 de agosto de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

FORMO-CIBAZOL

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Suiza desde el 26 de junio de 1948, y sirve para amparar y distinguir en el comercio medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, lienzos para curaciones, preparaciones para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, productos para conservar alimentos, perfumería, productos cosméticos, aceites esenciales, jabones.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- Seis (6) etiquetas de la marca;
- Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- Declaración y Poder constan en la solicitud de registro de la marca de fábrica "ADELFAN".

Panamá, 30 de junio de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Cédula Nº 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

ULTANDREN

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Suiza desde el 17 de febrero de 1958, y sirve para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas y preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- a) Seis (6) etiquetas de la marca;
- b) Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- c) Declaración Jurada y Poder constan en la solicitud de registro de la marca de fábrica "ADELFAN".

Panamá, 30 de junio de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega.
Cédula Nº 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

APRESOLINA

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Suiza desde el 16 de febrero de 1953, y sirve para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas y preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas

impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- a) Seis (6) etiquetas de la marca;
- b) Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- c) Declaración jurada y poder constan en la solicitud de registro de la marca de fábrica "ADELFAN".

Panamá, 30 de junio de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega.
Cédula Nº 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

White Laboratories Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Genilworth, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre

OTOBiotic

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de la República de Nicaragua) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 23 de febrero de 1953 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en el comercio de la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto, b) copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 8 ejemplares de la misma y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 27 de agosto de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 8-AV-18-294

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Mills, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una figura de forma ovalada dentro de la cual aparecen las palabras



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar mezclas para tortas, mezclas para panecillos, galletas refrigeradas, mezclas para galletitas, mezclas para galletas, mezclas para molletes, mezcla para bollos de amasijo (Doughnut), mezclas para buñuelos, mezclas para merengue (icing), mezclas para hacer pasta para pasteles, harina, cereales para el desayuno, harina de maíz, y comida para ganado y aves de corral (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 4 de diciembre de 1956, en el comercio internacional desde julio 1º de 1957 y desde la misma fecha en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 670,704 del 2 de diciembre de 1958, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 12 de septiembre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

MILLCORTEN

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Suiza, y sirve para amparar y distinguir en el comercio medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas y preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- Seis (6) etiquetas de la marca;
- Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- Poder y Declaración Jurada constan en la solicitud de registro de la marca de fábrica "ADELFAN".

Panamá, 1º de julio de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Oscarín Fábrega,

Cédula Nº 47-16693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

TRICAINAL

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Suiza y sirve para amparar y distinguir en el comercio medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas y preparaciones farmacéuticas, produc-

tos veterinarios, emplastos, lienzos para curaciones.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- a) Seis (6) etiquetas de la marca;
- b) Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- c) Poder y Declaración Jurada constan en la solicitud de registro de la marca de fábrica "ADELFAN".

Panamá, 30 de junio de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega.
Cédula Nº 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Adam Opel Antiengesellschaft, una sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Rüsselsheim, Main, Alemania, por medio de su apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DIPLOMAT

en cualquier color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Automóviles de pasajeros y Camiones y sus partes (Clase 10 de Alemania). Se usa en el comercio de Alemania desde el 22 de diciembre de 1958, y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos que ampara en las formas acostumbradas y usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Copia autenticada y traducida del Certificado Nº 720612 de diciembre 22 de 1958, de Alemania; b) Poder; c) Declaración jurada; d) Etiquetas de la marca; e) Comprobante de pago.

Panamá, 16 de julio de 1959.

Eduardo Alfaro.
Cédula 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., compañía anónima del Estado de New Jersey de 126 E. Lincoln Ave. Rahway, N. J., por mi conducto, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

STRIATRAN

como aparece en las muestras que acompaño.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir un tranquilizador y relajante muscular de la Clase 18. Fue usada por primera vez el 23 de abril de 1959 en el comercio interestatal y continua en uso en dicho comercio. Se utiliza aplicándola a las etiquetas que se adhieren a los envases; corresponde al Nº de Serie 73.718.

Pruebas: Seis muestras de la marca de fábrica; declaración. Oportunamente presentaré el registro definitivo. Comprobante del pago del impuesto.

Panamá, 27 de agosto de 1959.

Fermín L. Castañedas P.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en 126 E. Lincoln Ave., Rahway, New Jersey, por medio del suscrito apoderado, sustituto, solicita el registro de la marca de fábrica

CODELSOL

que se usa para "Compuesto hormonal para el uso en la medicina y la farmacia", de la Clase 18 de E. U. A. Primer uso en el comercio 8 de abril de 1957; Nº de Serie 28.720. Las muestras que se acompañan representan la marca de fábrica exactamente como es usada.

Pruebas: Seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto. La sustitución de poder consta en ese Despacho.

Panamá, 27 de agosto de 1959.

Fermín L. Castañedas P.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 11 de abril de 1960, por el suministro de Papel Offset para la Dirección de Estadística y Censos de la Contraloría General de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Luis Chandeck,

Jefe del Departamento de Compra.
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Melitón Arrocha Graell contra Panamá Delvalle de Duque, se han señalado las horas legales del día tres de mayo próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca Nº veintiocho mil quinientos ochenta y dos (28.582), inscrita al Folio 44, del Tomo 696, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en globo de terreno que corresponde a los lotes marcados en la Urbanización Loma Alegre con los números "31" y la mitad del número "32", situado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Pro- (1.950) metros cuadrados y con los siguientes linderos (1.500) metros cuadrados y con los siguientes linderos y medidas: Norte, con Calle "C" y mide treinta y cinco (35) metros; Sur, con la otra mitad del Lote número 32 y mide treinta y cinco (35) metros; Este, con los Lotes 45 y 46 y mide treinta (30) metros; y Oeste, con la Calle "B" y mide treinta (30) metros; sobre el terreno descrito que constituye esta Finca hay construida una mejora a un costo de treinta mil balboas (B/. 30.000.00), que consiste en una casa estilo Chalet de bloques de arcilla revestidos de concreto en sus paredes y divisiones interiores, piso de granito y mosaicos techo de "Aluma-Life" que se describe así: Partiendo de la esquina situada al Suroeste de la propiedad en dirección Norte, se miden cinco (5) metros setenta (70) centímetros; de aquí en dirección Este se miden dos (2) metros veinte (20) centímetros de aquí en dirección Norte, se miden diez (10) metros ochenta (80) centímetros; de aquí en dirección Este, se miden siete (7) metros sesenta y cinco (65) centímetros; de aquí en dirección Norte, se miden diez (10) metros ochenta (80) centímetros; de aquí en dirección Este, se miden siete (7) metros sesenta y cinco (65) centímetros, de aquí en dirección Norte, se miden cuatro (4) metros sesenta (60) centímetros; de aquí en dirección Este, se miden diez y siete (17) metros quince (15) centímetros; de aquí en dirección Sur, se miden siete (7) metros sesenta y cinco (65) centímetros; de aquí en dirección Oeste, trece (13) metros cinco (5) centímetros; de aquí en dirección Sur, se miden siete (7) metros cincuenta (50) centímetros; de aquí en dirección Sur, se miden (5) metros setenta (70) centímetros y de aquí en dirección Oeste, hasta llegar al punto de partida, se miden nueve (9) metros ochenta y cinco (85) centímetros, ocupando una superficie de trescientos setenta y ocho (378) metros cuadrados y colinda por sus cuatro costados con restos libres del terreno sobre el cual se ha construido.

Servirá de base para el remate la suma de treinta y seis mil trescientos balboas (B/. 36.300.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco (5%) por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós de marzo de mil novecientos sesenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 45667

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Alcalde Titular del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que la señora Marina Medrano, portadora de la cédula de identidad personal Nº E-8-S-626, ha solicitado para ella, la adjudicación por compra, de un lote de terreno Municipal, ubicado dentro del área de la población, lote que tiene una extensión superficial de doscientos veintiseis metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (226.60 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

Norte: Calle Tomás Herrera y mide ocho metros con cuarenta y seis centímetros (8.46 m.);

Sur: Terrenos Municipales, (Callejón a la Iglesia y mide seis metros con veintiocho centímetros (6.28 m.);

Este: Atanasia Carrera vda. de Pérez y mide en línea quebrada treinta metros con sesenta y cinco centímetros (30.65 m.); y

Oeste: Gilma Guardia de Sánchez y mide línea quebrada veinticuatro metros con ochenta y cinco centímetros (24.85 m.).

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Nº 17, de 13 de diciembre de 1957, se fija el presente Edicto en lugar visible en la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le entrega a la peticionaria para que lo haga publicar, por una sola vez, en la "Gaceta Oficial", a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos.

El Alcalde,

J. A. RICORD.

La Secretaria,

C. E. de Sarrado.

L. 45619

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 114

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Elías Adames, varón, mayor de edad, natural y vecino de Cativé, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 9-AV-43-44, ha solicitado de esta Administración por compra el globo de terreno denominado "Alto de Cateito Nº 2", ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de sesenta y dos hectáreas (32 hect. con 000 m²), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales pasando la línea limítrofe por el Alto de Montecristo;

Sur: Daniel Peña y terrenos nacionales;

Este: Terrenos Nacionales; y

Oeste: El mismo peticionario Elías Adames.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una sola vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de marzo de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc.,

L. 48528

(Única publicación)

J. A. Sanjurjo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio, Emplaza al señor Suave Joseph, para que en el término de diez días (10) contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hija Donna Divian Joseph Sobers, propuesto por los esposos John Christopher Mason y Cecilia Henry de Mason.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término de diez días indicados, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relaciona con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy, diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta.

La Juez,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

El Secretario,

Mariano Calzadilla.

L. 45263

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Martínez, varón, mayor de edad, panameño, con residencia en Río Congo, del Corregimiento del Arado, se encuentra depositado una novilla amarrada marcada a fuego así: (signo caprichoso). Esta novilla ha sido denunciada a este despacho por el señor Andrés Martínez, como bien vacante, pues no tiene dueño conocido y se encontraba vagando en sus sembraderas, desde el día 13 de agosto de 1959.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, a partir de la fecha, a fin de que el que se considere su dueño lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicado en la "Gaceta Oficial".

Vencido el término legal sin que nadie se presente a reclamar el semoviente será rematado y puesto en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado a la una y veinte minutos de la tarde de hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta.

El Alcalde,

JOSE AGUSTIN AVILA B.

El Secretario,

Pablo Pérez B.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 335

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Gerardo Ramos, María Maura y Julia Franco, agricultores, panameños, vecinos de este Distrito con residencia en el Soay, han solicitado de esta Administración la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío nacional llamado "Las Gaitas", ubicado en este Distrito, de una superficie de treinta y una hectáreas con tres mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (31 Hect. 3.659 m2.), con los siguientes linderos:

Norte, Lisandro Montilla. Isabel Franco y Crisantos Avila;
Sur, Jacinto Herrera;
Este, Crisanto Avila;
Oeste: Manglares.

En cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se dispone fijar este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles, y una copia del mismo se remite al señor Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por

tres veces en ese órgano de publicidad del Estado, lo do para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocuira a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de septiembre de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Scio. Adhuc.

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe González G., abogado en ejercicio de esta localidad, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-AV-22-626 en memorial de fecha 17 de febrero de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Asunción Marín Campos, varón, mayor de edad, panameño, casado en el año de 1959, con cédula de identidad personal Nº 6-5-718, sus hijos, Luis Carlos Marín varón de 11 años de edad, Gertrudis Marín de 9 años de edad, Publio Marín de 6 años de edad, Ramón Antonio Marín de 2 años de edad, Juana Campos, mujer, mayor de edad, jefe de familia, todos vecinos del Distrito de Las Minas y Manuel Antonio Villarreal de 19 años de edad, solicitan de Asunción Campos Marín, se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Jacinto" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de cuarenta y dos hectáreas con cinco mil metros cuadrados (42 Hect. 5000 m2) dentro de los siguientes linderos así: Norte: terreno de Gregorio González con camino a Los Vásquez y camino de servidumbre de por medio; Sur: terreno de Clemente Mendoza y quebrada Las Trancas; Este: camino de servidumbre con camino de Gregorio González del otro lado; y Oeste camino del río La Villa a Las Minas.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 18 de febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

FRANCISCO VALDES R.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liberio García Araúz, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio de esta localidad con oficina en la Calle Manuel María Correa Nº 2148 en memorial de fecha 26 de febrero de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señor Cruz González, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, sólo a nombre y representación de sus hijos Leonor, Pedro, María, Agapito, Teodolinda, todos de apellido González de 13, 9, 15, 6, y 3 años respectivamente, Juana González, viuda, panameña, mayor de edad, dedicada a la agricultura, jefe de familia, todos vecinos de Paso Rondo, Distrito de Ocu, con solicitud de cédula, se les adjudica el título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "La Llama" ubicado en el Distrito de Ocu de una capacidad superficial de veintisiete hectáreas con nueve mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (27 Hect.

9750 m2.) dentro de los siguientes linderos así: Norte: Terreno de José de la R. Mirones; Sur: Terreno de Donato Hertera y Lino Moreno; Este: Terrenos Nacionales; y Oeste: Camino de Paso Hondo a El Cebadero y Sitio de Luciano Campos.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que sea publicado por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 27 de febrero de 1960

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio de esta localidad, cedula No 6-12-43, en oficina en la Calle Manuel María Correa No 3148 en memorial de fecha 26 de febrero de 1960 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Sotero Barrera, varón, mayor de edad, agricultor, Tomás Jiménez varón, mayor de edad, agricultor, en nombre y representación de sus hijos Tomás Jiménez Jr. de 11 años, Adonal Jiménez de 9 años, Rosa Jiménez de 7 años, Plinio Jiménez de 5 años, Saturnino Jiménez de 3 años, Joaquín Jiménez 1 año de edad todos vecinos de Macaracas, Distrito de Los Pozos con solicitud de cédula los mayores de edad, se les adjudique el título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Salitre" ubicado en el Distrito de Los Pozos de una capacidad superficial de treinta y cuatro hectáreas con nueve mil cuatrocientos treinta metros cuadrados (34 Hect. 9430 m2.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno Libre y sitio de Cristino Mitre; Sur: Camino de Las Matas al Salitre, Río La Villa y terreno de Sixto Barria; Este: Terreno de Antonio Pérez y Río Las Matas; y Oeste: Terreno Libre.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 27 de febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe González G., abogado en ejercicio de esta localidad varón, mayor de edad, cedula No 26-AV-22-626, casado, en memorial de fecha 27 de febrero de 1960 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para su mandante señor Magdalena Osorio, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de Ocú, se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno

denominado "San Isidro" ubicado en el Distrito de Ocú de una capacidad superficial de tres hectáreas con mil doscientos noventa metros cuadrados (3 Hect. 1214 m2.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada Guabita; Sur: Terreno San Isidro; Este: Terreno San Isidro; y Oeste: Terreno Libre.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 27 de febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 79

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Leonardo, Esteban, José de Jesús Peña, agricultores, panameños, jefes de familia, mayores de edad, vecinos del Distrito de La Mesa, han solicitado para ellos y para sus respectivos hijos menores, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominada "Los Pílonos", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de treinta y siete hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (37 Hect. 7500 m2.) y alinderado así:

Norte: Terrenos de Atilio Giono;

Sur: Terrenos de Alcides Castillo y Ambrosio Arcia;

Este: Terrenos de Ambrosio Arcia y Juan Giono;

Oeste: Terrenos de Alcides Castillo y Atilio Giono.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicho Órgano del Estado; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de febrero de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 80

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Digno Camaño y Avelina Pineda, agricultores, panameños, jefes de familia, mayores de edad, vecinos del Distrito de La Mesa, han solicitado para ellos y para su menor hija la adjudicación gratuita de un globo de terreno denominado "El Ariste", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de veinticuatro hectáreas con nueve mil novecientos veinte metros cuadrados (24 Hect. 9920 m2.) y alinderado así:

Norte, Camino de los Cafés;

Sur, Camino Picador y Mata de la Yegua;

Este, Cerro Picador;

Oeste, Río Cobre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces consecutivas en este Órgano del Estado; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se

considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de febrero de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 45

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Cristino Núñez, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, soltero, pero jefe familia, natural y vecino de las Guías, jurisdicción del Distrito de Calobre y con cédula de identidad personal número 47-31475, ha solicitado en esta administración en su propio nombre y en el de sus menores hijos Pablo, Fermína, y Berta Alicia Núñez, que se le adjudique el globo de terreno denominado "El Lajoso", ubicado en el Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de diez y seis hectáreas con seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (16 Hect. 6,250 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Las Guías, paso de San José y camino al paso de San José;

Sur, Río Las Guías y Candelario Ríos;

Este, Alto de Las Minas y Candelario Ríos; y

Oeste, Río Las Guías.

En atención a las disposiciones pertinentes, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre y en esta Administración de Tierras y Bosques, por término legal de (30) treinta días hábiles; copia del mismo se remitirá a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces consecutivas en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos por esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de marzo de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 139

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Ricardo Hernández, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Santiago, casado en 1941, agricultor y cedulado bajo el número 60-2864, ha solicitado de este Despacho para él y sus menores hijos llamados Adelino y Delfín Hernández, de la misma naturaleza y vecindad de su padre, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Quebrada Grande", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de seis hectáreas con tres mil trescientos siete metros cuadrados (6 Hect. 3307 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Potrero del mismo Ricardo Hernández;

Sur, Misael Hernández, Alejandro Santamaría;

Este, Adelino, Pedro y Teodoro Hernández; y

Oeste, Alejandro Santamaría.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de mayo de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 159

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Catalino Montes, mayor de edad, natural del Distrito de Río de Jesús, domiciliado en el de Soná, cedulado número 57-23, en su nombre y en el de sus menores hijos Luz María, Margarita, Pedro, Félix, Alcides y Catalino Montes, Didimo Ruiz, varón, mayor de edad, de la misma vecindad, cedulado número 32-887, y sus menores hijos Magdalena Margarita, Dalis Margarita, Rubén Ramiro y Eda todos de apellido Ruiz y Constantino Ruiz, varón, mayor de edad, con solicitud de cédula, agricultores todos y panameños, representados por el Dr. Héctor Piazon C., abogado en ejercicio, defensor de oficio y con cédula de identidad personal número, han solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques que se les adjudique a título de propiedad gratuito, común y proindiviso el globo de terreno nacional que tienen ocupado con sus cultivos agrícolas y que denominan Farfán número uno, ubicado en el Distrito de Soná, y que tiene una superficie de setenta y una hectáreas con siete mil metros cuadrados (71 Hect. 7000 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales y parte de la mensura de Clotilde Cruz y otros;

Sur: Manglares Nacionales;

Este: Manglares Nacionales;

Oeste: Didimo Ruiz y otros.

Para que se cumplan disposiciones del Código Fiscal se dispone fijar el presente edicto en lugares públicas de esta Administración de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná, por el término de treinta días hábiles (30) y copia del mismo será publicada por tres veces en la "Gaceta Oficial", para que dentro del término quien se crea perjudicado o con mejores derechos lo haga valer.

Santiago, 22 de mayo de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 179

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Pablo Cruz, Braulio y Cirilo Rodríguez y Tiburcio Batista, todos varones, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, agricultores, jefes de familia, ha solicitado para él y sus menores hijos la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado Los Cienas, ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas con cinco mil metros cuadrados (59 Hect. 5000 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Concepción Rodríguez y otros;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: parte del terreno de Concepción Rodríguez y otros y terrenos nacionales; y

Oeste: Terrenos Nacionales y parte del camino real que conduce de los Castillos a Conita.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de enero de 1956.

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

(Segunda publicación)